DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 9149
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N° 3823193

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				**SOLICITANTE:** **Cuerpo Oficial de Bomberos**
COE:	25	**MOVIL:**	7	
FECHA:	5 de Abril de 2016	**HORA:**	7:00am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 67 B N° 63-04 Calle 67 B N° 63-08 Calle 67 B N° 63-14 Calle 67 D N° 62-63	**ÁREA DIRECTA:**			1000 M^2	
SECTOR CATASTRAL	Jose Joaquin Vargas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			26	
UPZ:	22- Doce de Octubre	***FAMILIAS***	6	***ADULTOS***	13	***NIÑOS*** 13
LOCALIDAD:	12 – Barrios Unidos	***PREDIOS EVALUADOS***			3	
CHIP	AAA0054DJNX AAA0054DJDM AAA0054DJPA AAA0054DKDM	***DOCUMENTO REMISORIO***			CR-23904	

ACLARACIÓN

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de edificaciones e infraestructura y determinar si es segura su ocupación o funcionalidad.

De acuerdo con la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que la nomenclatura Calle 68 B N° 63-04 notificada en las actas emitidas en atención al evento SIRE 3823193. Verificada la nomenclatura, se establece que para el predio evaluado le corresponde la Calle 67 B N° 63-04.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES:

El Sector donde se encuentran los predios evaluados, pertenece al Sector Catastral José Joaquín Vargas de la Localidad de Barrios Unidos y de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición de Amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación.

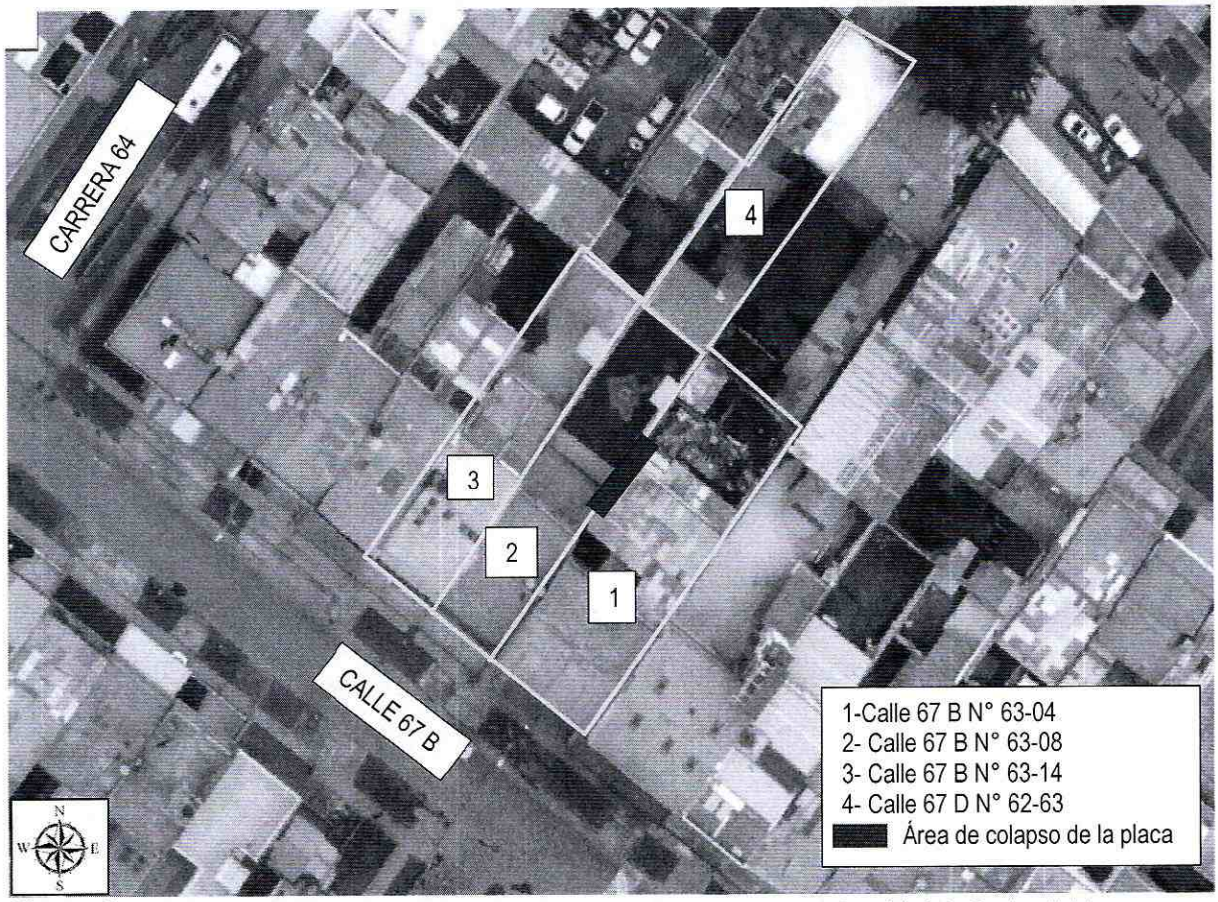

Figura 1. Localización de los predios en atención al eventos SIRE 3823193 de la Localidad de Barrios Unidos, no presenta amenaza por remoción en masa, y no presenta riesgo por inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen tomada del SINUPOT).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 5 de Abril de 2016, en atención al evento de emergencia 3823193, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios evaluados de la Localidad de Barrios Unidos, encontrando que los mismos se ubican en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos, igualmente se identifican viviendas de uso residencial y comercial entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas posiblemente en muros de carga en mampostería reforzada y/o mampostería parcialmente confinada, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de fibro-cemento, con edad de construcción estimada superior a los 30 años.

En el predio de la Calle 67 B N° 63-04, se emplaza una vivienda de 3 niveles (primer nivel de parqueo, segundo y tercer nivel de unidades residenciales), con sistema estructural en muros de carga con placas de entrepiso en concreto, sostenidas sobre los muros perimetrales. La vivienda se encuentra conformada por 5 apartamentos hacia la parte frontal y un patio en la parte posterior. Se tiene dos accesos para las unidades habitaciones, distribuido en la parte posterior para el ingreso al apartamento donde habita los propietarios del inmueble y un acceso en la parte central de la vivienda para el acceso a los inquilinos de los apartamentos. A la altura del acceso para ingresar entre el primer y segundo nivel, colapsa la placa de entrepiso, y el muro perimetral del costado occidental lo que compromete la habitabilidad y estabilidad estructural de 3 de las 5 unidades habitaciones, que conforma la edificación.

Al costado occidental del predio de la Calle 67 B N° 63-04, en el predio de la Calle 67 B N° 63-08, se están adelantando actividades de demolición y excavación para la construcción de una edificación de uso residencial, la cual probablemente no tuvo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones vecinas al momento de realizar las intervenciones que allí se adelantan y que pueden estar afectando los predios aledaños.

Se realiza verificación a las viviendas aledañas a la Calle 67 B N° 63-08 (donde se realiza la obra de construcción), predios con nomenclatura Calle 67 B N° 63-14 y Calle 67 D N° 62-63, donde no se evidencia afectaciones a nivel estructural que comprometan la habitabilidad y/o funcionalidad de las viviendas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1: Se evidencia el colapso de la placa de entrepiso de la vivienda afectada en la Calle 67 B N° 63-04. (vista desde la parte posterior)



Fotografía 2: Se evidencia el colapso de la placa de entrepiso de la vivienda afectada en la Calle 67 B N° 63-04. (Vista desde la parte frontal de la vivienda.)

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- En caso de no implementarse de manera inmediata por parte de los responsables de los daños del predio de la Calle 67 B N° 63-08, en el Sector Catastral José Joaquín Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, obras de reparación y/o reconstrucción de los elementos afectados, podrían presentarse nuevos colapsos parciales y/o totales de algún elemento de la vivienda, ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios aledaños al predio de la Calle 67 B N° 63-08, donde se están adelantado obras de construcción de una edificación residencial.

- Solicitud de evacuación parcial y preventiva de las unidades habitaciones relacionadas a continuación en la tabla No. 1:

Tabla No. 1. Predio con evacuación parcial y preventiva, de la Localidad de Barrios Unidos

No.	ACTA GENERADA	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCIÓN/EVACUACIÓN	NOMENCLATURA ACTA	NOMENCLATURA OFICIAL	RECOMENACIÓN
1.	7905	Luis Miguel Pineda	Calle 68 B N° 63-04	Calle 67 B N° 63-04	Evacuación
2.	7906	Carlos Verdugo	Calle 68 B N° 63-04	Calle 67 B N° 63-04	Evacuación
3.	7907	Ángela David Padilla	Calle 68 B N° 63-04	Calle 67 B N° 63-04	Evacuación

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, la habitabilidad y funcionalidad de 3 de las 5 unidades habitaciones que se ubican al interior del predio de la Calle 67 B N° 63-04, de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad por el colapso de la placa de entrepiso y el muro perimetral del costado occidental; así mismo, es posible, que de no realizarse de manera inmediata las obras pertinentes que garanticen la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman esta vivienda, podría presentarse un avance en las lesiones ya existentes, lo cual se traduciría en colapsos totales y/o parciales, situación que comprometería la integridad física de sus residentes, y/o transeúntes del sector.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de 3 de las 5 unidades habitacionales (listados en la tabla 1) del predio de la Calle 67 B N° 63-04, en de la Localidad de Barrios Unidos, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la misma, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- A los responsables de los daños del predio de la Calle 67 B N° 63-04, de la Localidad de Barrios Unidos, realizar de manera inmediata obras de reforzamiento estructural, reparación y/o mitigación de las lesiones evidenciadas, con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las viviendas, así como de las edificaciones y demás equipamiento adyacente, actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables de las obras de construcción en el predio de la Calle 67 B N° 63-08, tener en cuenta que la gestión de riesgos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, según lo manifiesta la Ley 1523 de 2012. Además el Capítulo III – artículo 42, dentro de dicha ley, hace mención a los Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, para cualquier intervención que se realice, como se describe a continuación:

  ARTÍCULO 42. ANÁLISIS ESPECÍFICOS DE RIESGO Y PLANES DE CONTINGENCIA. *Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

  *"**ACUERDO 20 DE 1995***
  "ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

  Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

LEY 388 DE 1997

"ARTÍCULO 103º.- Modificado por el art. 1 de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (...)

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital."

DECRETO 190 DE 2004 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

"Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).
En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la Secretaría de Gobierno determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.

En todo caso, el control del proyecto se realizará mediante visitas durante la ejecución de las obras, de las cuales se dejará constancia en un acta, suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de inspección ocular o dictamen pericial, en los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

DECRETO 1469 DE 2010.

"Artículo 39. "Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

Se recomienda a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se verifique que se cumpla la normatividad aplicable, especialmente a:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

NSR – (98 – 10)
"H.2.2.2.1 — Contenido — El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos: (…)." Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: 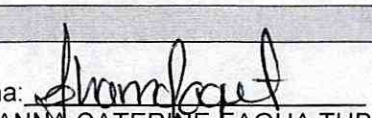 Nombre:JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co